

SITUACIÓN ACTUAL DEL MODELO EMPRESARIAL DE CLINICAS DENTALES Y LA PROBLEMÁTICA DE SUS RELACIONES LABORALES

Hasta hace algunos años, el dentista autónomo era el único perfil profesional de la Odontología que existía en España. Pero este perfil se ha ido poco a poco modificando, fundamentalmente desde el aspecto de la competitividad, con un importante cambio en el modelo empresarial de asistencia dental, mediante la aparición de franquicias, cadenas franquistas y determinadas clínicas dentales en las que, usualmente, los propietarios no pertenecen al sector odontológico. Estos nuevos modelos empresariales suelen utilizar una publicidad muy agresiva, en ocasiones engañosa, con fines únicamente mercantilistas, produciendo confusión al ciudadano y sin ningún tipo de ética ni respeto a la deontología de la profesión.

La crisis económica de los últimos tiempos, sumada al exceso de dentistas que salen de las universidades, ha favorecido que muchos de estos empresarios, en su afán de abaratar costes y conseguir una mayor rentabilidad de su negocio en el menor plazo de tiempo posible, incrementen las contrataciones de profesionales en régimen de prestación de servicios (autónomos) en detrimento de los tradicionales por cuenta ajena (régimen de laboralidad).

El problema laboral fundamental surge cuando las condiciones en que estos profesionales autónomos son contratados no cumplen con la legalidad, siendo precarias, a veces abusivas y fraudulentas, abocando al profesional a unas situaciones muy parecidas a las de una relación laboral pero siendo en realidad autónomo. Estos profesionales ven reducidos al mínimo sus derechos laborales, sin poder acogerse al convenio colectivo de la empresa o del sector. Podemos señalar como claros ejemplos:

- El dentista recibe órdenes del dueño de la clínica o del responsable sanitario.
- El dentista debe abonar su Seguridad Social.
- No tiene derecho a festivos, vacaciones, pagas extras, ni percepción por bajas laborales.
- El empresario podrá despedirlo cuando estime oportuno, sin tener que presentar justificación alguna ni pagarle finiquito y sin que el trabajador pueda recibir una prestación por desempleo.
- En el caso de cierre imprevisto del centro sanitario, puede quedar sin percibir los emolumentos pendientes de abono por el empresario.

Por otro lado, estos profesionales son frecuentemente obligados a realizar una serie de tratamientos no siempre adecuados, vulnerando su autonomía en el ejercicio de la profesión y poniendo en peligro la salud del paciente. Además, debemos advertir de que esta situación puede conducir al profesional a unas consecuencias muy peligrosas, puesto que cuando se produce una demanda judicial, habitualmente estos centros intentan derivar la responsabilidad a los facultativos que llevaron a cabo los tratamientos, pudiéndoseles llegar a imputar graves consecuencias penales.

Nuestras Autoridades Sanitarias, desde sus diferentes cargos y responsabilidades, no pueden seguir mirando por más tiempo hacia otro lado en este tema; la Sanidad es un servicio básico, uno de los pilares del estado de bienestar y un derecho fundamental de los ciudadanos. Nuestros representantes gubernamentales han sido elegidos por los ciudadanos y, por ello, deben velar por su protección y por una adecuada calidad asistencial, pero para que esto pueda realizarse, es fundamental que los trabajadores dispongan de unas condiciones laborales dignas.

La salud y los derechos laborales son temas de absoluta importancia y prioridad, por lo que desde la CESM demandamos a la Administración que se acometan con urgencia todas las medidas legales necesarias para:

- 1) que los profesionales que trabajan en las clínicas dentales puedan llevar a cabo su ejercicio profesional en unas condiciones laborales adecuadas, respetando en todo momento sus derechos; para ello, instamos a que se lleven a cabo cuantas inspecciones y controles sean precisos de los diversos centros sanitarios, con la correspondiente aplicación del régimen de sanciones derivado de las actuaciones ilegales que puedan realizar dichos centros;
- 2) velar porque los facultativos dispongan de la debida autonomía en el diagnóstico y plan de tratamiento con los pacientes, promoviendo la relación de confianza entre ambas partes, con el fin de proteger el derecho fundamental de la salud.